0000481

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE AYSEN

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.
No Ingreso: 1195.
Fecha Recepción: 20-10-2014
Hora:
Obs.:
Derivar a: Rodrigo - Ignacio

0001342
ORD.N°

ANT.: Ord. N° 1014 del 25 de agosto de la SEREMI de Salud Aysén
MAT.: Envía información que indica

COYHAIQUE, 17 OCT 2014

NCN

DE : ANA MARÍA NAVARRETE ARRIAZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN

A : SUSANA FIGUEROA MEZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE AYSÉN

Junto con saludarle, y en consideración a lo tratado en las Mesas de Trabajo en el Comité Operativo para la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Coyhaique y su área Circundante (PDA), le informo de los siguientes articulados propuestos como aporte de nuestro sector:

MESA 1: REGULACIÓN USO DE LEÑA, COMBUSTIBLE Y AUTOMOVILES

Articulo x_1: "En un plazo de dos años desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, todos los edificios de la SEREMI de Salud Aysén emplazados en la ciudad de Coyhaique habrán cambiado de calderas a leña a otro combustible para la generación de calefacción central, asi como también se suscribirá al Programa de Recambio de Calefactores a Pellets del Ministerio del Medio Ambiente o a cualquier otra instancia que implique el no uso de leña".

Articulo x_2: "A partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Salud Aysén incorporará en todas sus campañas comunicacionales y actividades educativas relativas a Salud Publica en el contexto de Contaminación de Aire, menciones sobre el uso responsable de los artefactos a leña como medidas de prevención de la contaminación atmosférica, complementarias a los mensajes de cuidado y/o daño a la salud de las personas".

MESA 2: REGULACIÓN USO DE ARTEFACTOS A LEÑA

Articulo x_3: "Durante la ocurrencia de episodios criticos, la SEREMI de Salud Aysén realizará fiscalizaciones dentro de los ámbitos de su competencia respecto de medidas de carácter estructural dentro del Plan, bajo la respectiva encomendación de funciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente y dentro de las zonas determinadas por parte de la SEREMI del Medio Ambiente".

Articulo x_4: "La SEREMI de Salud Aysén conformará un registro de establecimientos comerciales que utilicen leña a través de los siguientes artefactos: chimeneas a hogar abierto, parrillas, fogones u otro que utilice leña y que no posea un sistema de reducción de emisión de material particulado, con una eficiencia superior al 80% (u otro valor a discutir), tales como: restoranes, quinchos, lodges, hoteles, u otros. La SEREMI de Salud Aysén establecerá en un plazo de 6 meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, la Resolución que informará sobre el procedimiento, plazos y condiciones para registrar los artefactos antes mencionados. La SEREMI de Salud generará un reporte anual, que enviará a la SEREMI del Medio Ambiente".

0000481

VTA

tículo x_5: "La SEREMI de Salud Aysén mantendrá y fortalecerá su Programa de Fiscalización a operadores de calderas y de establecimientos que realizan su declaración de emisiones en el Sistema de Declaración de Emisiones F138 del MINSAL ubicadas al interior de la Zona Saturada".

MESA 3: AISLACIÓN TÉRMICA DE VIVIENDAS

La SEREMI de Salud Aysén no participó en esta mesa de trabajo.

MESA 4: SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL FORMAL E INFORMAL

Articulo x_6: "La SEREMI de Salud Aysén participará en la elaboración de programas educativos dirigidos para la prevención de la contaminación atmosférica y de los efectos en la salud de la población, dirigidos al ámbito de la educación formal y no formal, cuyos contenidos, métodos y actividades sean pertinentes y estén estructurados de acuerdo a los grupos objetivos".

Articulo x_7: "La SEREMI de Salud Aysén mantendrá un Programa de Vigilancia Epidemiológica permanente de las enfermedades e infecciones respiratorias agudas (IRAs y ERAs), y su difusión disponible para el público en general".

Articulo x_8: "La SEREMI de Salud Aysén mantendrá un Programa de Capacitación de forma continua a equipos de atención de salud de trato directo respecto de los riegos de la contaminación atmosférica y a operadores de calderas para el correcto y eficiente uso de dichos artefactos".

Articulo x_9: "La SEREMI de Salud Aysén mantendrá un Programa de Comunicación a través de los medios de comunicación masiva que incluya: página web institucional, spots y programas de salud en radios locales. Elaboración de material educativo gráfico pertinente y distribución en forma personalizada en las diferentes instancias de participación de la SEREMI de Salud Aysén y a través de las oficinas OIRS, SOME y otras del Sistema de Salud pública y privada".

Articulo x_{10}: "En un plazo de tres años a contar de la entrada en vigencia del PDA para la ciudad de Coyhaique, la SEREMI de Salud Aysén realizará un Diagnóstico de contaminantes intramuros y un Estudio sobre la contaminación atmosférica intramuros y nivel actividad física factible de realizar en la ciudad de Coyhaique; con todo, participará y promoverá la investigación respecto de los efectos en la salud de la población por acción de la contaminación atmosférica".

Articulo x_{11}: "A contar de la entrada en vigencia del PDA para la ciudad de Coyhaique, la SEREMI de Salud Aysén dispondrá de una línea base para los siguientes indicadores trazadores sanitarios: a) Tendencia en la incidencia de la morbilidad respiratoria (neumonía, SBO y EPOC) y cardiovascular (IAM y ACV) por grupos de edad. b) Patrón de comportamiento de ingresos hospitalarios por causa respiratoria (neumonía, SBO y EPOC) y cardiovascular (IAM y ACV) por grupos de edad. c) Tendencia de la mortalidad por causa respiratoria, cardiovascular y algunos cánceres (cáncer pulmonar y leucemia) por grupos etarios".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MAT. ANA MARIA NAVARRETE ARRIAZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN

MAT.AMNA/MAT.LRC/MV.LHB/IA.FVV/fvv
DISTRIBUCION:
- SEREMI del Medio Ambiente
- Of. Partes
- Archivo DAS
- Archivo DSP